

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LAS ALCALDIAS MUNICIPALES DE JOCORO, EL DIVISADERO, SAN SIMÓN Y JOCOAITIQUE, DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

SANTA TECLA, LA LIBERTAD, MAYO DE 2019

Nosotros, por una parte ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, , del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad número ., actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, con Número de Identificación Tributaria , en adelante "MAG", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del día uno de junio de dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número nueve de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno del mismo mes y año; en consecuencia, la personería con que actúo es legítima y suficiente para otorgar actos como el presente, y que en adelante se le denominará "MAG", y por otra los Alcaldes ARTURO PERLA FERRUFINO, del domicilio de ., departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número , actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de Jocoro, departamento de Morazán, con número de Identificación Tributaria , en adelante "LA ALCALDIA", personería que comprueba con:a) Credencial extendida por el Tribunal Suprema Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en el que aparece que fue electo alcalde del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, para el período comprendido del uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno; b) Certificación de libro de actas y acuerdos municipales, en el cual que consta el acta número Seis de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Alcaldía de Jocoro, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve; en la cual se autoriza al señor Arturo Perla Ferrufino, Alcalde Municipal a firmar la presente Carta de Entendimiento con el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicha certificación fue extendida por la señora Noemy Elizabeth González Gómez, en su carácter de Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía de Jocoro, el día cinco de abril de dos mil diecinueve; ANGEL RUBEN BENITEZ ANDRADE, i, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número. actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de El Divisadero, departamento de Morazán, con número de Identificación Tributaria en adelante "LA ALCALDIA", personería que comprueba con: a) Credencial extendida por el Tribunal Suprema Electoral, el

día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en el que aparece que fue electo alcalde del concejo municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, para el período comprendido del uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno; b) Certificación de libro de actas y acuerdos municipales, en el cual que consta el acta número Trece de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Alcaldía de El Divisadero a las nueve horas del día cinco de abril de dos mil diecinueve; en la cual se autoriza al señor Ángel Rubén Benítez Andrade, Alcalde Municipal a firmar la

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, se elimina edad, profesión, domicilio, número de DUI de los suscribientes, y número de NIT de las instituciones que representan los mismo por ser datos personales de acuerdo al Art. 6, literal (a) y Art. 19 todos de la LAIP, los datos se ubican en las líneas 3 a la 8, 5, 18 a la 22 del presente documento.

presente Carta de Entendimiento con el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicha certificación fue extendida por la señora Elsa Judith Lazo Molina, en su carácter de Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaidía de El Divisadero, el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve; NOE MOISES ARGUETA RAMIREZ, , del domicilio de , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de San Simón, departamento de Morazán, con número de Identificación Tributaria

, en adelante "LA ALCALDIA", personería que comprueba con: a)

Credencial extendida por el Tribunal Suprema Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en el que aparece que fue electo alcalde del concejo municipal de San Simón, departamento de Morazán, para el período comprendido del uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno; b) Certificación de libro de actas y acuerdos municipales, en el cual que consta el acta número Cinco de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Alcaldía de San Simón a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil diecinueve; en la cual se autoriza al señor Noé Moisés Argueta Ramírez, Alcalde Municipal, a firmar la presente Carta de Entendimiento con el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicha certificación fue extendida por el señor Fernando Adalberto Orellana, en su carácter de Secretario del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Simón el día cinco de marzo de dos mil diecinueve; y, FRAY ADALBERTO ARRIAZA,

de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número actuando en mi carácter de Alcalde del

Municipio de Jocoaltique, departamento de Morazán, con número de Identificación Tributaria , en adelante "LA

ALCALDIA", personería que comprueba con: a) Credencial extendida por el Tribunal Suprema Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en el que aparece que fue electo alcaíde del municipio de Jocoaitique, departamento de Morazán, para el período comprendido del uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno; b) Certificación del libro de actas y acuerdos municipales en el que consta el acta de número Ocho de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Alcaldía de Jocoaitique, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil diecinueve, y por unanimidad el concejo municipal autoriza al licenciado Fray Adalberto Arriaza, Alcalde Municipal, a firmar la presente Carta de Entendimiento con el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dicha certificación fue extendida por la señora Clelia Anabel Amaya de Vigil, en su carácter de Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía de Jocoaitique, el día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. El Plan Quinquenal del Desarrollo 2014-2019 El Salvador productivo, educado y seguro, define como áreas prioritarias la reducción significativa y verificable de la pobreza, la desigualdad económica y de género y la exclusión social; así como, la reactivación económica la reconvención y modernización del sector agropecuario e industrial.
- II. Que la Ley de Presupuesto 2019, publicada en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421 de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobó en el rubro 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad

Presupuestaria 07. Desarrollo Rural, Línea de Trabajo 12.01. Programa de Atención Comunitaria, Fuente de Financiamiento: Fondo GOES, aprobó financiar el proyecto" Equipamiento para Apoyo de Agricultores de los Municipios de Jocoro, El Divisadero, San Simón y Jocoaitique, departamento de Morazán", por la cantidad de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,000.00) para fortalecer los municipios mencionados.

- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- IV. Que el artículo 41 en los numerales 1, 2 y 18 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el MAGtiene entre sus competencias "La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional"; "Investigar, desarrollar y divulgar tecnología que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellas que sustentan las necesidades alimenticias para consumo interno"; "Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país".
- V. Que las Alcaldías Municipales de Jocoro, El Divisadero, San Simón y Jocoaitique, departamento de Morazán, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la Constitución de la República de El Salvador, gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas.
- VI. Que de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LAS ALCALDIAS MUNICIPALES DE JOCORO, EL DIVISADERO, SAN SIMÓN Y JOCOAITIQUE, TODAS DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Presupuesto aprobada para el ejercicio fiscal 2019, consistente en equipamiento para apoyo de agricultores de los municipios de Jocoro, El Divisadero, San Simón y Jocoaitique, todas del departamento de Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo del proyecto y su ejecución presupuestaria, se aprobó en la Ley de Presupuesto 2019, la cantidad de Sesenta Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,000.00), dicha cantidad se destinó para la adquisición de equipo agrícola de acuerdo al detalle siguiente:

- 1- Alcaldía Municipal de Jocoro: Dos máquinas desgranadoras y Ochenta bombas de mochila;
- 2- Alcaldía Municipal de El Divisadero: Dos máquinas picadoras de zacate y Ochenta bombas de mochila;
- 3- Alcaldía Municipal de Jocoaitique: Una maquina desgranadora y Ciento Noventa bombas de mochila:
- 4- Alcaldía Municipal de San Simón: Dos mil quinientas cumas y Un mil pares de botas de hule.

Todo de acuerdo a las necesidades identificadas en cada uno de los territorios y Perfil de Proyecto elaborado en forma conjunta; la ejecución del perfil de proyecto estará bajo la responsabilidad del MAG través de la Dirección General Desarrollo Rural (DGDR).

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Responsabilidades del MAG, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR):

- Realizar a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institución (OACI), las compras de los bienes que serán entregados a las Alcaldías de Jocoro, El Divisadero, San Simón y Jocoaitique,
- 2. Gestionar los trámites de pagos a proveedores de los compromisos adquiridos para ejecutar el proyecto.
- 3. Coordinar y verificar las entregas de los equipos agrícolas solicitados y para el caso de la Alcaldía de San Simón lista de entrega a los beneficiarios,
- 4. Solicitar informes sobre los avances y la ejecución física del proyecto.
- 5. Realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Rural DGDR, monitoreo y seguimiento de las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto, a fin de contar con las evidencias del mismo.

b) Responsabilidades de las Alcaldías Municipales de Jocoro, El Divisadero, San Simón y Jocoaitique:

- 1. Presentar un Plan de Trabajo o Cronograma mensual de utilización de los equipos y actas de recepción y entrega de los bienes a los beneficiados de la Alcaldía Municipal de San Simón.
- 2. Cumplir con el plan de trabajo y recibir a satisfacción los equipos agrícolas a fin de ser entregados a los beneficiados identificados.
- 3. Ejecutar el Proyecto conforme a lo requerido en el Perfil del Proyecto.
- 4. Administrar los bienes transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los bienes estén siendo utilizados para los fines estipulados en esta Carta de Entendimiento.

- 5. Realizar informes mensuales sobre la ejecución física para la implementación del Proyecto y presentarlos a la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 6. Dejar evidencia de las actas de recibido de los equipos agrícolas a los beneficiados. (Fotografías y listados.)
- 7. Cada una de las Alcaldías deberá de presentar informes finales de la ejecución del proyecto, acompañándose de todas las evidencias de entrega y respaldo de la ejecución del proyecto.
- 8. Responder al MAG por la pérdida, daños o perjuicios de los bienes para los que se asignan que son objeto de este instrumento, aún hasta por culpa leve o menoscabo.
- 9. Brindar informe al MAG, sobre los bienes no entregados, y hacer las gestiones para su reintegro.

c) Responsabilidad de ambas partes:

- 1. Desarrollar con éxito la ejecución del proyecto.
- 2. Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria.
- 3. Responder a los entes fiscalizadores por la ejecución y/o liquidación del proyecto.
- 4. Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES

El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Entendimiento al Director General de Desarrollo Rural, o a quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

Las Alcaldías Jocoro, El Divisadero, San Simón y Jocoaitique, departamento de Morazán, nombran como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Entendimiento a los Alcaldes Municipales de cada una de las alcaldías o a quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La presente carta de entendimiento y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de esta Carta de Entendimiento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado la presente Carta de Entendimiento con la sola petición por escrita de una de las Partes a la otra sin responsabilidad para las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

Del MAG

Señor Ministro de Agricultura y Ganadería

Dirección: Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.

Teléfono: 2210-1745

Con Copia: al Director General de Desarrollo Rural

Teléfono: 2228-0918

De la Alcaldía Municipal de Jocoro

Arturo Perla Ferrufino

Dirección: Avenida Santiago Mata y Calle Alberto Masferrer, Barrio El Centro,

departamento de Morazán

Teléfono: 2650-0470

De la Alcaldía Municipal de El Divisadero

Ángel Rubén Benítez Andrade

Dirección: Barrio El Centro, Avenida Fidel Sánchez, departamento de Morazán

Teléfono: 2680-5265

De la Alcaldía Municipal de San Simón

Noé Moisés Argueta

Dirección: Barrio El Calvario, Tercera Avenida Sur, San Simón, departamento de Morazán

Teléfono:

De la Alcaldía Municipal de Jocoaitique

Fray Adalberto Arriaza

Dirección: Barrio El Centro, Jocoaitique, departamento de Morazán

Teléfono: 2680-3002

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

La presente Carta de Entendimiento podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las Partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente Carta de Entendimiento.

Para el caso específico de la finalización y liquidación de los fondos ejecutados por las Alcaldías de Jocoro, el Divisadero, San Simón y Jocoaitique, todas del departamento de Morazán, el plazo para cierre administrativo y técnico será hasta el 30 de noviembre del 2019, en la cual deberán presentar toda la documentación de soporte que evidencie la entrega de los insumos y que permitan respaldar y documentar los gastos efectuados.

En fe de lo anterior, suscribimos esta Carta de Entendimiento en cinco ejemplares originales de igual valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Orestes Fresdesman Ortez Andrade Ministro de Agricultura y Ganadería

Arturo Perla Ferrufino Alcaide de Jocoro



ngel Rubén/Benítez Andrade Alcalde de El Pivisadero

Noé Moises Argueta Alcalde de San Simón



Fray Adalberto Arriaza Alçaide de Jocoaitique